



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



RESOLUCIÓN N° 382 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) CON ID 464617 AL OFERENTE UNIPERSONAL ARQ. BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR CON RUC 1238929-3 PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA PARA EL 2025.-----

María Antonia, 28 de abril de 2025.-

VISTA: La Resolución N° 357/2025 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de María Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA", por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617; y, -----

CONSIDERANDO: Que, para la referida Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617, se ha presentado un oferente: Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar con RUC 1238929-3; -----

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los miembros de la UOC a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la firma unipersonal Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar con RUC 1238929-3 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617 a la citada empresa para la ejecución de la prestación de servicios profesionales de elaboración de proyectos de obras objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; -----

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el Art. 75° del Decreto reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: 2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. -----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ---

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). -----



PROF. ALDO PACHECO
SECRETARIO GENERAL



LIC. LUIS CARLOS LEDEZMA
INTENDENTE



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com

RUC-80097437-9



Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----


POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617 a la firma unipersonal Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar con RUC 1238929-3 para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA"; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 160.000.000.- (guaraníes, ciento sesenta millones) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties, Objeto de Gastos OG 589-30-011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal".-----

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC N° 08/2025 para la provisión de los servicios profesionales de elaboración de proyectos de obras varias objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----




Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General




Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente Municipal